

Criterios para la asignación de plazas de promoción a catedrático de universidad, que se convocarán mediante concursos de promoción interna
(Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2018)

De acuerdo con lo establecido en la ley de PGE 2018, durante el presente año no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna. Por su parte, de acuerdo con lo establecido en la modificación del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades, publicada en el RD-ley 10/2015, de 11 de septiembre, las universidades pueden dotar tantas plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de catedráticos de Universidad como plazas de turno libre se hayan ofertado para funcionarios de carrera del Cuerpo de Titulares de Universidad.

La propuesta que se presenta tiene como objetivo dar cuenta de las expectativas de promoción de nuestro profesorado, así como intentar equilibrar el descenso del número de catedráticos en plantilla como consecuencia del acentuado ritmo de jubilaciones experimentado en los últimos años. Por ello, el criterio único de promoción está basado en la antigüedad de la acreditación.

1.- El documento de "Criterios para la cobertura de la tasa de reposición del profesorado, prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018", aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2018, establece en el punto 3 que "en concursos de promoción interna, se convocarán tantas plazas de Catedrático de Universidad como plazas de Profesor Titular de Universidad se convoquen en acceso libre, siempre que existan candidatos suficientes que cumplan los criterios para la promoción interna". Una vez computado el número de posibles candidatos acreditados se propone la dotación de 30 plazas de Catedrático de Universidad para la promoción interna de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Escuela Universitaria.

2.- A la asignación de las plazas de catedrático de Universidad, que se convocarán mediante concursos de promoción interna, podrán concurrir los Catedráticos de Escuela Universitaria y los Profesores Titulares de Universidad que en la fecha de la convocatoria hayan prestado como mínimo dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y que estén acreditados a catedrático de Universidad. No podrán concurrir aquellos profesores que hayan sido beneficiarios de la asignación de alguna plaza de catedrático de las convocatorias correspondientes a la tasa de reposición de los años 2016 y 2017.

3. Para determinar la asignación de las plazas de promoción interna a Catedráticos de Universidad con cargo a la tasa de reposición de 2018, se abrirá una convocatoria en la que los interesados deberán solicitar la transformación de la plaza que ocupan a la dirección del Departamento al que se encuentran adscritos, en el plazo comprendido entre los días del 8 al 21 de enero de 2019, ambos incluidos.



Los departamentos concretarán la propuesta correspondiente en un plazo máximo de diez días, mediante impreso confeccionado por el Servicio de PDI que deberán dirigir al Vicerrectorado de Profesorado. En dicho impreso se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una plaza de Catedrático de Universidad y la subsiguiente amortización de la plaza existente de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria (siempre y cuando el concurso lo gane el solicitante).
- b) El área de conocimiento a la que se adscribirá la plaza de Catedrático de Universidad.
- c) El centro de adscripción de la plaza de Catedrático de Universidad.
- d) La fecha en la que obtuvo la acreditación, entendiendo por tal la fecha que conste en la Resolución de acreditación emitida por la ANECA (de la que se acompañará copia).

4.- La asignación de estas 30 plazas de Catedrático de Universidad se llevará a cabo atendiendo en primer lugar, a la fecha de obtención de la acreditación por parte de los peticionarios. Los empates que se planteen se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º) A favor del candidato que cuente con un mayor número de sexenios de investigación. En caso de igualdad primará la solicitud de aquel que cuente con un número de sexenios más próximo al total de los posibles.
- 2º) A favor del candidato que tenga vigente una evaluación "excelente" en el programa Docencia.
- 3º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento que menor número de plazas de Catedrático de Universidad hubiese obtenido en esta convocatoria.
- 4º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento cuyo Índice de Necesidades Docentes fuese más elevado.
- 5º) A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.
- 6º) A favor, de acuerdo con la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, del candidato con discapacidad.
- 7º) Finalmente, si la adjudicación de la plaza no quedase resuelta tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores, se procederá a un sorteo entre los solicitantes empatados.

Para el cálculo del índice de sexenios concedidos/sexenios posibles, se tomará como referencia el año de lectura de la tesis doctoral.

Los profesores que habiendo sido beneficiarios de la asignación de alguna plaza de catedrático de la convocatoria de 2018 no obtuvieran la misma en el preceptivo concurso, no podrán participar en los planes de promoción de la Universidad de Salamanca que tengan lugar durante los próximos dos años (2019 y 2020).



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Patio de Escuelas, nº 1 37071. Salamanca
Tel.: +34 923 29 45 65 Fax: +34 923 29 47 11
www.usal.es vic.profesorado@usal.es

9.- Se constituirá una Comisión de Trabajo que garantice la correcta aplicación de este documento y, en su caso, proponga al Consejo de Gobierno las medidas que resuelvan las incidencias que puedan surgir en su ejecución. Dicha Comisión estará formada por tres representantes del Vicerrectorado de Profesorado y tres representantes de la Junta de PDI.

Disposición adicional única.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en este documento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.